

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que la parte demandante solicita el emplazamiento de la demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, 7 de mayo de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Dos (2) de julio de Dos Mil Veinte (2020)

Mediante memorial obrante a folio 222 del expediente, la Dra. LESBIA ROSA URIBE CALDERON, manifiesta que no ha sido posible entregar el citatorio para notificación personal a la demandada JENNIFER PINEDA COGUA, como quiera que la misma, ya no reside en la dirección informada, por lo que solicita se proceda a su emplazamiento, frente a lo cual el Despacho advierte que no se allegó la certificación expedida por la empresa de notificaciones donde conste tal información, por lo se EXHORTA a la apoderada demandante, para que allegue dicha certificación con la debida constancia u observación de que la persona a notificar no reside en la dirección informada.

Ahora bien, se observa en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda que se relacionan los números celulares de la demandada, por lo que, la parte interesada, deberá indagar a través de ellos la dirección de residencia y electrónica de la demandada señora JENNIFER PINEDA COGUA, con el fin de proceder al envío del citatorio a la misma. Así mismo se le pone de presente el artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio 2020, como nueva modalidad de llevar a cabo las notificaciones personales.

Notifíquese y Cúmplase,

JUEZ

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7221e49165fceddd951555f6797c01e5d26dda7ef8a2642df1a74f3578f6a
48a**

Documento generado en 02/07/2020 01:38:27 PM